



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 85 -2021-ACSS

Santiago de Surco, 23 DIC. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 37-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 3563-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1103-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 3364-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 1046-2021-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 680-2021-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, el Documento Simple N° 2779942021 de la Universidad San Ignacio de Loyola S.A., entre otros documentos relacionados con el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la referida Universidad; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*; asimismo el artículo 9° numeral 26) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”*;

Que, la Universidad San Ignacio de Loyola S.A., mediante el Documento Simple N° 2779942021 del 22.11.2021, manifiesta su voluntad de formalizar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene por objeto establecer el marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre ambas partes, por medio de la cooperación en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, complementando así sus esfuerzos institucionales para la generación de programas, proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la colectividad, enfocado al desarrollo humano, en lo educativo y cultural, indicando además que el convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción;



Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Memorándum N° 1046-2021-GDS-MSS del 26.11.2021, otorga su conformidad a la opinión favorable formulada por la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte a través del Informe N° 680-2021-SGECTD-GDS-MSS del 25.11.2021, la cual se sustenta a su vez en el Informe Técnico N° 018-2021-JHA-SGECTD-GDS-MSS, en el cual se señala que resulta viable la suscripción del convenio propuesto, en mérito a que se contará con un instrumento que permitirá la cooperación en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia para la generación de programas, proyectos y actividades enfocadas en el desarrollo humano, que contribuyan al beneficio de la colectividad, promoviendo el desarrollo y la difusión científica y tecnológica, así como en materias relacionadas a la educación y a la cultura;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 3563-2021-GM-MSS del 01.12.2021, manifiesta su conformidad sobre la suscripción de la propuesta de convenio, la cual se fundamenta en las opiniones favorables emitidas por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 3364-2021-GPP-MSS y el Informe N° 1103-2021-GAJ-MSS, así como en lo señalado por las demás unidades orgánicas pertinentes de esta comuna, debiendo remitirse los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación respectiva;

Estando al Dictamen Conjunto N° 37-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA**, con la abstención del Regidor Ernesto Verde Tiburcio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N° 8,5 -2021-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad San Ignacio de Loyola S.A., el mismo que consta de catorce (14) cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes de la Universidad San Ignacio de Loyola S.A., debidamente acreditado(a)(s), y con el Alcalde de esta municipalidad

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE